

ORDEN PAT/1269/2006, de 17 de julio, por la que se modifica la Orden PAT/837/2006, de 17 de mayo, de convocatoria de las pruebas selectivas en el marco del proceso de reducción de la temporalidad, para el ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Superiores (Montes) de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

La Orden PAT/837/2006, de 17 de mayo, convoca las pruebas selectivas citadas en el epígrafe («Boletín Oficial de Castilla y León» de 24 de mayo).

Ante la imposibilidad de prever todas las incidencias y problemas derivados de su tramitación, esta Consejería, de conformidad con la competencia atribuida por el artículo 7.2.k) de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León

ACUERDA:

Primero.— Modificar la base 6.1 de la Orden PAT/837/2006, de 17 de mayo, por la que se convocan las pruebas selectivas, en el marco del proceso de reducción de la temporalidad, para el ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Superiores (Montes) de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, quedando redactada de la siguiente forma:

«7.1. El primer ejercicio deberá tener lugar antes del 31 de octubre de 2006.»

Segundo.— Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10.1.a) y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Igualmente, con carácter previo y potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante la Consejería de Presidencia y Administración Territorial en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valladolid, 17 de julio de 2006.

El Consejero,

Fdo.: ALFONSO FERNÁNDEZ MAÑUECO

ORDEN PAT/1270/2006, de 18 de julio, por la que se modifica la Orden PAT/466/2006, de 21 de marzo, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Técnicos y Diplomados (Escala de Ayudantes de Biblioteca) de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y para la constitución de la Bolsa de Empleo de este Cuerpo.

Por Orden PAT/466/2006, de 21 de marzo, se convocan las pruebas selectivas citadas en el epígrafe. Dicha Orden fue publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León» de 24 de marzo.

Ante la imposibilidad de prever todas las incidencias y problemas derivados de su tramitación y a propuesta de su Tribunal Calificador, esta Consejería, de conformidad con la competencia atribuida por el artículo 7.2.k) de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León,

ACUERDA:

Primero.— Modificar la base 7.1 de la Orden PAT/466/2006, de 21 de marzo, por la que se convocan las pruebas selectivas, para el ingreso en el Cuerpo de Técnicos y Diplomados (Escala Ayudantes de Biblioteca) de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y para la constitución de la Bolsa de Empleo, quedando redactada de la siguiente forma:

«6.1. El primer ejercicio deberá tener lugar antes del 30 de septiembre de 2006.»

Segundo.— Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de

lo Contencioso-Administrativo de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10.1.a) y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Igualmente, con carácter previo y potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante la Consejería de Presidencia y Administración Territorial en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valladolid, 18 de julio de 2006.

El Consejero,

Fdo.: ALFONSO FERNÁNDEZ MAÑUECO

ORDEN PAT/1276/2006, de 27 de julio, por la que se convoca procedimiento selectivo de acceso, turno especial, al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria por los funcionarios del Cuerpo de Maestros que desempeñan, con carácter definitivo, plazas de Psicólogos y Pedagogos en los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica dependientes del ámbito de gestión de la Consejería de Educación.

La Disposición Transitoria Decimoquinta de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece que las Administraciones Educativas que no hubieren regularizado la situación administrativa para el acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad de Psicología y Pedagogía, previsto en el artículo 45 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de los funcionarios del Cuerpo de Maestros que, con titulación de Licenciados en Psicología o Pedagogía, han venido desempeñando plazas con carácter definitivo en su ámbito de gestión, obtenidas por concurso público de méritos, en los servicios de orientación o asesoramiento psicopedagógico, deberán convocar en el plazo máximo de tres meses desde la aprobación de la presente Ley, un concurso oposición, turno especial, de acuerdo con las características señaladas en la misma.

En base a ello, la Consejería de Presidencia y Administración Territorial, en uso de las competencias que le atribuye el artículo 7.2. k) de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, a propuesta de la Consejería de Educación, acuerda convocar procedimiento selectivo de acceso, turno especial, al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria por los funcionarios del Cuerpo de Maestros que desempeñan, con carácter definitivo, plazas de psicólogos y pedagogos en los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica con sujeción a las siguientes bases:

Primera.— Objeto y normas generales.

1.1. *Objeto.* Se convoca procedimiento selectivo para el acceso, turno especial, al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad Psicología y Pedagogía, de los funcionarios de carrera del Cuerpo de Maestros que cumplan los requisitos establecidos en la base 2 de la presente Orden.

1.2. *Normativa de aplicación.* A este proceso selectivo les serán de aplicación: la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; la Ley 12/2001, de 20 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Castilla y León; el Real Decreto 334/2004, de 27 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los Cuerpos Docentes que imparten las enseñanzas escolares del sistema educativo y en el Cuerpo de Inspectores de Educación, modificado por el Real Decreto 1258/2005, de 21 de octubre; el Real Decreto 1701/1991, de 29 de noviembre, por el que se establecen especialidades del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, se adscriben a ella los Profesores correspondientes a dicho Cuerpo y se determinan las áreas y materias que deberá impartir el profesorado respectivo. En lo no previsto en las normas anteriores y en tanto resulten de aplicación, el Decreto 67/1999, de 15 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso y Provisión de puestos de trabajo de los funcionarios al servicio de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, así como lo dispuesto en la presente convocatoria y las demás disposiciones de general aplicación.

1.3. *Lugar de realización de las pruebas.* El procedimiento selectivo que por la presente se convoca para acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, tendrá lugar en la localidad de Valladolid.

Segunda.- Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitidos a la realización del procedimiento selectivo los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser funcionario de carrera del Cuerpo de Maestros.
- Estar en posesión de la titulación de Licenciado en Psicología o Pedagogía.
- Poseer destino con carácter definitivo en plazas obtenidas mediante concurso público de méritos, en los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica, en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León.

2.2. *Fecha de referencia de los requisitos.* Todos los requisitos enumerados en la presente base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

Tercera.- Solicitudes.

3.1. *Forma.* Quienes deseen participar en el presente proceso selectivo deberán cumplimentar y presentar el modelo de instancia que figura en el Anexo I de la presente convocatoria que les será facilitado gratuitamente en las Direcciones Provinciales de Educación y en las Oficinas y Puntos de Información y Atención al Ciudadano de la Junta de Castilla y León. Igualmente, podrá utilizarse el modelo recogido en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (www.educa.jcyl.es).

Al cumplimentar dicha solicitud los aspirantes tendrán en cuenta las instrucciones que figuran en el Anexo II de la presente Orden.

3.2. *Tasas.* De conformidad con lo dispuesto en la Orden HAC/22/2006, de 18 de enero, por la que se acuerda la publicación de las tarifas actualizadas de las tasas de la Comunidad de Castilla y León para el año 2006, para poder participar en la presente convocatoria los aspirantes deberán abonar un importe de 13,38 euros correspondiente a las tasas por derechos de examen.

Estarán exentos del pago de esta tasa, de acuerdo con la Ley 12/2001, de 20 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Castilla y León, las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100, y en virtud de la Ley 13/2005, de 27 de diciembre, de Medidas Financieras, los miembros de las familias numerosas que tengan reconocida tal condición, debiendo, en ambos casos, acompañar a la solicitud certificación o documento justificativo indicados en la base 3.3.2.

El pago de la tasa se realizará mediante ingreso en efectivo en cualquiera de las sucursales del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, en la cuenta corriente abierta a nombre de Junta de Castilla y León. Cuenta restringida recaudación derechos de examen con el número 0182-1923-14-0202358960.

En la solicitud deberán figurar el sello de la entidad bancaria acreditativo del pago de los derechos, la cuantía ingresada y el número de cuenta restringida donde se haya efectuado el pago. La falta de pago o el pago incompleto en el plazo de presentación de solicitudes señalado en el apartado 7 de esta base, determinará la exclusión definitiva del aspirante.

En ningún caso la presentación y pago en la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud ante el órgano expresado en el apartado 5 de esta base.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 12/2001, de 20 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Castilla y León, no procederá devolución alguna de la tasa por derechos de examen en los supuestos de exclusión definitiva de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

3.3. *Documentación.*

3.3.1. De carácter general.

Los aspirantes acompañarán a su solicitud la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del DNI en vigor.
- Fotocopia compulsada del Título de Licenciado en Psicología o Pedagogía.
- Certificación expedida por la Dirección Provincial de Educación donde radique el destino definitivo en la que figuren expresamente: el Cuerpo de pertenencia y número de registro de personal; años como funcionario de carrera; destino que ocupa en propiedad, forma y fecha de obtención.

3.3.2. De carácter específico.

- Los aspirantes que sean miembros de familia numerosa, deberán justificar la exención de la tasa por derechos de examen acompañando a la solicitud original o fotocopia compulsada del documento que acredite el reconocimiento de tal condición.
- Los aspirantes con discapacidad, deberán justificar la exención de la tasa por derechos de examen acompañando a su solicitud original o fotocopia compulsada de la certificación correspondiente expedida por el órgano competente.

3.3.3. Documentación para la fase de concurso.

Toda la documentación justificativa para la valoración de los méritos a que hace referencia el Anexo III de esta convocatoria, deberá ser aportada en el plazo de presentación de instancias. Solamente se tomarán en consideración aquellos méritos debidamente justificados a través de la documentación que se determina en la presente convocatoria, siendo baremados únicamente aquellos méritos perfeccionados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3.4. *Devolución de documentación.* En aplicación de lo dispuesto en la letra c) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de tres meses desde la publicación de la Resolución de los aspirantes que han superado el procedimiento selectivo, los interesados que manifiesten no haber interpuesto recurso, o sus representantes legales, podrán solicitar a la Dirección Provincial de Educación de Valladolid, la devolución de la documentación original aportada, salvo la memoria que haya presentado el aspirante, que quedará bajo la custodia del Tribunal por formar parte de una prueba del procedimiento selectivo. Transcurrido dicho plazo se entenderá que renuncian a su devolución.

3.5. *Órgano a quien se dirige.* Las solicitudes se dirigirán a la Ilma. Sra. Directora General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación.

3.6. *Lugar de presentación.* La presentación de solicitudes (ejemplar número 1 «Ejemplar para la Administración», del modelo de solicitud) y la documentación establecida en el apartado 3.3 de esta base, se realizará en el correspondiente plazo, en la Dirección Provincial de Educación de Valladolid.

Las instancias y la correspondiente documentación podrán presentarse, asimismo, en cualquiera de las Oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Estas Oficinas están obligadas, dentro de las veinticuatro horas a partir de su presentación, a cursar las instancias recibidas a la Dirección Provincial de Educación de la provincia consignada por el interesado en el recuadro «Provincia de Examen» de la solicitud.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud y la documentación ante una Oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada.

3.7. *Plazo de presentación:* El plazo de presentación de la solicitud junto con los documentos establecidos en el apartado 3.3 de esta base, será hasta el 15 de septiembre.

Cuarta.- Admisión de aspirantes.

4.1. Lista provisional de admitidos y excluidos. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial de Castilla y León», se indicarán los lugares en que se encuentre expuesta al público.

La mencionada lista incluirá los siguientes datos de los solicitantes: apellidos, nombre, número de Documento Nacional de Identidad, así como, en el supuesto de exclusión, la causa de la misma.

4.2. *Plazo de alegaciones.* Mediante la Resolución indicada en el apartado anterior se habilitará el correspondiente plazo para que los aspirantes excluidos puedan subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo. Las alegaciones se dirigirán a la Dirección General de Recursos Humanos y se presentarán en la Dirección Provincial de Educación de Valladolid, o en cualquiera de los lugares previstos en la base 3.6.

4.3. *Lista definitiva de admitidos y excluidos.* Las alegaciones presentadas serán tenidas o no en cuenta en la Resolución dictada por la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, por la

que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que será publicada en los mismos lugares en los que se realizó la publicación del listado provisional.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente Orden. Cuando del examen de la documentación que deba presentarse se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

Tanto la lista provisional de admitidos y excluidos como la definitiva se harán públicas, asimismo, en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (www.educa.jcyl.es).

Quinta.- Órgano de selección.

5.1. *Selección de los aspirantes.* La selección de los aspirantes a los que se refiere esta convocatoria será realizada por el Tribunal nombrado al efecto.

5.2. *Designación.* El Tribunal será nombrado por Orden de la Consejería de Educación que se publicará en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

En la designación del Tribunal se velará por el cumplimiento del principio de especialidad, según el cual al menos la mayoría de sus miembros deberán ser titulares de la especialidad a la que optan los aspirantes.

5.3. *Composición del Tribunal.* El Tribunal estará compuesto por:

- Un Presidente designado directamente por la Consejería de Educación.
- Cuatro Vocales, que serán designados entre funcionarios de carrera en activo, pertenecientes a alguno de los Cuerpos docentes no universitarios.

En cualquier caso deberán pertenecer todos a Cuerpos de igual Grupo de clasificación que el del Cuerpo al que optan los aspirantes.

Actuará como Secretario el Vocal con menor antigüedad en el Cuerpo, salvo que el Tribunal acuerde determinarlo de otra manera.

Se designará, por igual procedimiento, un Tribunal suplente.

5.4. *La participación en el Tribunal.* De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 punto 3, del Real Decreto 334/2004, de 27 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los Cuerpos Docentes que imparten las enseñanzas escolares del sistema educativo y en el Cuerpo de Inspectores de Educación, la participación en el órgano de selección tiene carácter obligatorio. La no participación, con excepción de lo contemplado en las bases 5.6 y 5.7 de la convocatoria, dará lugar a la correspondiente responsabilidad disciplinaria.

5.5. *Constitución.* Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con asistencia del Presidente y el Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad al menos de sus miembros titulares o suplentes.

Salvo que concurran circunstancias excepcionales, cuya apreciación corresponderá a la Dirección General de Recursos Humanos, una vez constituido el órgano de selección, para actuar válidamente se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario o, en su caso, de quienes le sustituyan y de la mitad al menos de sus miembros titulares o suplentes.

La suplencia del Presidente del Tribunal se autorizará por la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación y la de los Vocales, por el Presidente del Tribunal que haya de actuar, teniendo en cuenta que deberá recaer en el Vocal suplente respectivo, o en su defecto, en los que le sigan según el orden en que figuren en la disposición que los haya nombrado.

Llegado el momento de actuación del Tribunal, si éste no hubieran podido constituirse pese a haberse acudido al procedimiento previsto, la Dirección General de Recursos Humanos quedará facultada para la adopción de las medidas oportunas necesarias a fin de garantizar el derecho de los aspirantes a la participación en el proceso selectivo.

5.6. *Abstención.* Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para el mismo Cuerpo, en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente solicitará de los miembros declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el párrafo anterior, notificando a la Dirección General de Recursos Humanos las abstenciones a que haya lugar entre sus miembros.

5.7. *Recusación.* Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 29 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.8. Funciones del órgano de selección.

5.8.1. *Funciones propias del Tribunal.* Corresponderá al Tribunal:

- a) La determinación y homogeneización de los criterios de actuación.
- b) La calificación de la memoria a que se refiere la base 7.2.
- c) La agregación de las puntuaciones correspondientes a las distintas fases del procedimiento selectivo, ordenación de los aspirantes y declaración de los que hayan superado el mismo.
- d) La publicación de las listas correspondientes a aquéllos, así como su remisión a la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación.

Dentro de las distintas fases del concurso-oposición, el Tribunal, previa consulta a la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, resolverá todas las dudas que pudieran surgir en aplicación de estas bases y las actuaciones a realizar ante circunstancias excepcionales que, en su caso, pudieran producirse.

5.9. *Asesores y ayudantes.* El Tribunal podrá proponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas y ayudantes técnicos. Serán funciones de los primeros el asesoramiento de los miembros del órgano de selección en la evaluación de los conocimientos y méritos objeto de su especialidad. Los ayudantes colaborarán con dicho órgano mediante la realización de las tareas técnicas de apoyo que éstos les asignen. En su actividad unos y otros se limitarán al ejercicio de sus respectivas competencias. Su designación corresponderá a la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación.

5.10. *Funciones encomendadas a otros órganos de la Administración.* La asignación de la puntuación que corresponda a los aspirantes según el baremo recogido como Anexo III a la presente convocatoria, será realizada por la Dirección Provincial de Educación de Valladolid.

5.11. *Régimen general de actuación.* El procedimiento de actuación del órgano de selección se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.12. *Medidas de adaptación para personas con discapacidad acreditada.* El Tribunal establecerá para las personas que aleguen alguna discapacidad, cuando así lo soliciten, las adaptaciones posibles para su realización, siempre que éstas no sean incompatibles con el normal desempeño de la función docente.

5.14. *Sede del órgano de selección.* A efectos de comunicaciones y demás incidencias el órgano de selección tendrá su sede en la Dirección Provincial de Educación de Valladolid.

5.15. *Percepción de las asistencias del Tribunal.* Los miembros del órgano de selección tendrán la categoría primera de las recogidas en el Anexo V del Decreto 252/1993 de 21 de octubre, sobre indemnizaciones por razón del servicio, del personal de la Administración de esta Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Sexta.- Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

6.1. Comienzo.

La determinación de la fecha exacta del comienzo de las pruebas se indicará en la Orden de la Consejería de Educación por la que se nombre a los miembros del Tribunal, que será objeto de publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en la que se indicará, asimismo, los lugares en los que se anunciarán las fechas del inicio de las pruebas, el centro donde se llevarán a cabo las mismas, la citación de los aspirantes y cuantas cuestiones estimen oportunas.

Esta citación se realizará colectivamente para todos los aspirantes cuando la prueba deba realizarse en acto colectivo.

Los aspirantes serán convocados para sus actuaciones ante el Tribunal en único llamamiento, es decir, los aspirantes convocados para cada día deberán estar presentes a la hora fijada por el Tribunal como hora de inicio de las actuaciones, siendo excluidos de los procedimientos selectivos que-

nes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal. A estos efectos, los convocados para un ejercicio colectivo deberán hacer su presentación ante el Tribunal en la hora y fecha fijada en las citaciones. En el caso de pruebas individuales, los aspirantes convocados para cada día deberán estar presentes a la hora fijada por el Tribunal como hora de inicio de las actuaciones.

Una vez comenzadas las actuaciones ante el Tribunal no será obligatoria la publicación de los sucesivos llamamientos de los aspirantes en el «Boletín Oficial de Castilla y León». Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el local donde se estén celebrando las pruebas con veinticuatro horas, al menos, de antelación al comienzo de las mismas.

6.2. *Desarrollo.* El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por aquel cuyo primer apellido comience por la letra «d», y se continuará sucesivamente por orden alfabético, de conformidad con lo establecido en la Orden PAT/332/2006, de 7 de marzo, por la que se establecen las bases comunes que regirán la gestión de los procesos selectivos derivados de la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2006.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad.

Asimismo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberán proponer su exclusión a la Ilma. Sra. Directora General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, comunicándole, asimismo, a los efectos procedentes, las inexactitudes formuladas por el aspirante en la solicitud de participación. En este caso, hasta tanto se emita la Resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Séptima.- Sistemas de selección.

7.1. *Fase de concurso.* En la fase de concurso se valorarán los méritos aportados por los participantes de conformidad con el Anexo III de la presente convocatoria.

La puntuación alcanzada por los aspirantes en la fase de concurso se hará pública en el tablón de anuncios de las Direcciones Provinciales y en la página web del Portal de Educación, en la misma fecha en que se aprueben las listas definitivas de admitidos.

7.2 *Fase de oposición.* La fase de oposición de esta convocatoria tendrá por objeto valorar tanto los conocimientos sobre la materia como los recursos didácticos y pedagógicos de los candidatos.

La prueba de esta fase consistirá en la presentación de una memoria sobre las funciones propias de los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica en Educación Infantil y Primaria y en Educación Secundaria, así como sobre su concreción en planes de trabajo para las unidades de orientación que se ocupan de cada una de esas etapas en el contexto de los centros de la Comunidad de Castilla y León. La estructura de la memoria deberá contener al menos:

- Líneas básicas de un plan de trabajo de un EOEP o de un Equipo específico.
- Líneas básicas de un plan de trabajo de un Departamento de Orientación.
- Términos en los que debe darse la coordinación de los planes de trabajo de los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica y de los Departamentos de Orientación.

Esta memoria, que se presentará ante el Tribunal en el lugar y fecha que se indique en la Orden por la que se efectúe el nombramiento del mismo, tendrá una extensión máxima de 30 folios por una cara y a doble espacio, sin contar anexos y material de apoyo, preferentemente en tamaño DIN-A4 y con una letra tipo Arial de 12 puntos sin comprimir.

El candidato dispondrá de un máximo de treinta minutos para su exposición y defensa, pudiendo el Tribunal seguidamente formular al aspirante, durante un máximo de quince minutos, preguntas o solicitar aclaraciones sobre la memoria expuesta.

Esta prueba se calificará de cero a diez puntos, debiendo alcanzar los aspirantes para su superación un mínimo de cinco puntos.

7.3. *Puntuación de la fase de oposición.* La puntuación de cada aspirante en la fase de oposición será la media aritmética de las calificaciones obtenidas de todos los miembros presentes en el Tribunal. Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros serán automáticamente excluidas las calificaciones máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes. En el caso de existir más de una calificación máxima y/o mínima se excluirá una sola de ellas.

Octava.- Superación del procedimiento selectivo.

8.1. *Lista de seleccionados.* La lista de aspirantes que han superado el procedimiento selectivo estará formada por aquéllos que obtengan al menos cinco puntos en la fase de oposición a los que se sumará la puntuación obtenida en la fase de concurso.

8.2. *Empates.* En el caso de que al proceder a la ordenación de los aspirantes se produjesen empates, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- a) Mayor puntuación en la fase de oposición.
- b) Mayor puntuación en cada uno de los apartados del baremo de méritos por el orden en que éstos aparezcan en esta convocatoria.
- c) Mayor puntuación en los subapartados del baremo, por el orden en que éstos aparezcan en esta convocatoria.

8.3. *Publicación.* El Tribunal finalizadas las actuaciones anteriores, elaborará la lista de aspirantes seleccionados que será expuesta en los tablones de anuncios de las Direcciones Provinciales de Educación, en la fecha que se establezca mediante Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos que será objeto de publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Un ejemplar de esta lista se remitirá a la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, quedando el resto de la documentación bajo custodia de la Dirección Provincial de Educación donde se hayan celebrado las pruebas.

Novena.- Nombramiento de funcionarios de carrera.

9.1. *Aprobación del expediente.* Concluido el procedimiento selectivo y comprobado que todos los aspirantes que han superado el mismo reúnen los requisitos de participación establecidos en la convocatoria, la Consejería de Educación, por Orden publicada en el "Boletín Oficial de Castilla y León", procederá a la aprobación del expediente del proceso selectivo y a la remisión del mismo al Ministerio de Educación y Ciencia, a los efectos de que se proceda al nombramiento de funcionarios de carrera de los aspirantes que han superado dicho procedimiento y a la expedición de los correspondientes títulos.

9.2. *Destino en propiedad definitiva.* Los aspirantes que resulten nombrados funcionarios de carrera serán destinados a las mismas plazas que vinieran desempeñando, y a los solos efectos de determinar su antigüedad en el Cuerpo en el que se integran, se les reconocerá la fecha de su acceso con carácter definitivo en los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica.

Décima.- Recursos.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala del mismo nombre del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en Valladolid en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León», de conformidad con lo establecido en el artículo 10.1.a y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con carácter previo y potestativo podrá interponerse recurso de reposición, ante el Consejero de Presidencia y Administración Territorial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valladolid, 27 de julio de 2006.

El Consejero,

Fdo.: ALFONSO FERNÁNDEZ MAÑUECO